

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECÍFICOS DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE
EXTREMADURA**

I. RECEPCIÓN DE LAS DEMANDAS

Las demandas para solicitar colaboración de los Equipos Específicos de Atención a Personas con Discapacidad Visual de Cáceres y Badajoz, podrán surgir de los siguientes ámbitos y se canalizarán siguiendo el procedimiento establecido para el conjunto de los Equipos:

- a) Desde el propio centro educativo en que se encuentre escolarizado el alumno. En este caso el Servicio de Orientación correspondiente (Equipo de Orientación General, Equipo de Atención Temprana o Departamento de Orientación) recoge la demanda y determina si es necesaria la colaboración del Equipo Específico, en función de las necesidades educativas del alumno/a.
- b) Desde los Servicios de Salud o el departamento de Servicios sociales de la ONCE. Dichos servicios dirigen su demanda a las Unidad de Programas Educativos de la delegación provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Empleo. Una vez valorada la demanda, se determinará la intervención o no del Equipo Específico.

2. EVALUACIÓN INICIAL

En los casos en los que la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación determine la necesidad de colaboración de los Equipos Específicos, estos realizarán una evaluación inicial de acuerdo con el siguiente procedimiento (el mismo que se usa para el conjunto de los Equipos Específicos): el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) y los orientadores de los Equipos Específicos recabarán la información de interés (incluida la de la ONCE si existiera), para la posterior evaluación psicopedagógica.

3. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Los orientadores de los Equipos Específicos serán quienes colaboren en primera instancia con el Servicio de Orientación correspondiente (Equipo de Orientación General, Equipo de Atención Temprana o Departamento de Orientación), en la evaluación psicopedagógica del alumno/a.

La finalidad de la evaluación psicopedagógica es:

- Conocer el funcionamiento visual del alumno/a y las necesidades educativas especiales derivadas de dicho funcionamiento, en el que se podrán incluir las observaciones de los distintos profesionales de los Equipos Específicos.
- Determinar si el alumno/a precisa adaptaciones de acceso al currículo y de qué tipo (código lectoescritor, ayudas técnicas, material específico...), así como adaptaciones curriculares.

- Proponer programas específicos que desarrollen las competencias básicas en educación infantil o clave en la escolaridad obligatoria relacionadas específicamente con la autonomía personal y social y la competencia digital.
- Determinar si el alumno/a precisa atención directa por parte de los maestros especialistas:
 - Apoyo por parte de los maestros de los Equipos Específicos. En este caso se decidirá el número de sesiones, su duración y los objetivos específicos a trabajar.
 - Pedagogía Terapéutica desde el propio centro educativo.
 - Audición y Lenguaje desde el propio centro educativo.
 - Determinar si el alumno/a precisa atención directa por parte de algún otro profesional de los Equipos Específicos.

En cualquier punto del proceso de la evaluación psicopedagógica, el orientador/a puede solicitar la colaboración de otro profesional de los Equipos Específicos y/o de la ONCE.

La vía para solicitar esta colaboración es: el Director/a del Equipo Específico de Atención a Personas con Discapacidad Visual informa al jefe de Servicios Sociales de ONCE sobre la posibilidad de colaboración para la evaluación psicopedagógica del profesional de ONCE (distinto al maestro/a), mediante Solicitud protocolarizada.

Una vez concluida la evaluación psicopedagógica, serán los orientadores del Servicio de Orientación correspondiente (Equipo de Orientación General, Equipo de Atención Temprana o Departamento de Orientación) y de los Equipos Específicos, quienes de manera conjunta, determinen mediante el informe psicopedagógico si procede o no realizar el dictamen de escolarización del alumnado valorado .

4. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN A FAMILIA Y CENTRO EDUCATIVO

Una vez concluido el proceso de evaluación psicopedagógica, las actuaciones realizadas y las conclusiones a las que se ha llegado, quedarán recogidas en un informe psicopedagógico que será entregado al centro educativo en el que el alumno/a se escolariza, y de cuyo contenido será informada la familia a través de los orientadores.

Si procede la elaboración del dictamen de escolarización, los orientadores del Servicio de Orientación correspondiente (Equipo de Orientación General, Equipo de Atención Temprana o Departamento de Orientación) y de los Equipos Específicos, colaborarán y se coordinarán entre ellos a fin de informar a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta y la oferta educativa más adecuada para responder a la misma.

El dictamen reflejará los recursos imprescindibles que el alumnado precise. Esta decisión recaerá sobre los orientadores que elaboren dicho dictamen. En el apartado correspondiente se especificarán los tipos de apoyo necesarios, las sesiones que se llevarán a cabo y su duración, así como el plazo de revisión de la propuesta realizada.

El PTSC de los Equipos Específicos, informarán a las familias sobre becas y ayudas, así como otros servicios que pudiera requerir el alumno en función de la valoración realizada.

5. INTERVENCIÓN DIRECTA CON EL ALUMNADO.

Los maestros de los Equipos de orientación específicos y los maestros especialistas de los centros ordinarios intervendrán en aquellos casos de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a discapacidad visual.

Los maestros de los Equipos Específicos de atención a personas con discapacidad visual intervendrán en las áreas específicas (establecidas en el convenio) en los casos de alumnado cuya agudeza visual sea igual o inferior a 1/10 con su mejor corrección o con una reducción del campo visual igual a 10 grados o menos. Igualmente estos profesionales intervendrán, junto con los maestros especialistas de los centros ordinarios, con el alumnado con discapacidad visual grave cuya agudeza sea superior a 1/10 con la mejor corrección óptica posible o el campo visual superior a 10 grados siempre y cuando lo consideren necesario el orientador/a del Equipo Específico correspondiente.

6. SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO.

Implica establecer reuniones de seguimiento individualizado, al menos una vez al trimestre, en los centros educativos en los que participan, entre el Tutor o persona en quien delegue, el orientador del Servicio de Orientación correspondiente (Equipo de Orientación General, Equipo de Atención Temprana o Departamento de Orientación) y los profesionales del Equipo de Específico que intervienen con el alumno/a, de acuerdo con la temporalización establecida en su programación.

En el seguimiento del alumnado también se garantizará la información a las familias. A estas reuniones podrán asistir otros profesionales siempre que se consideren convenientes sus aportaciones.

7. REUNIONES DE COORDINACIÓN.

Con carácter bimensual los Equipos Específicos de atención a personas con discapacidad visual, se reunirán a fin de tratar aspectos como:

- Decisiones respecto a la atención de los alumnos.
- Seguimiento del alumnado con el que se está interviniendo.

- Estudio de nuevos alumnos.
- Funcionamiento del Equipo como grupo de trabajo.

Estas reuniones serán convocadas y dirigidas por el Director/a del Equipo Específico.

Los Equipos Específicos de atención a personas con discapacidad visual tienen semanalmente al menos un día de sede, asignado a tareas del sector y a la coordinación entre los diferentes profesionales.

Las personas responsables de la Orientación Educativa en cada equipo específico de atención a alumnos con discapacidad visual, serán las que determinen los recursos personales y técnicos para cada alumno/a con Discapacidad Visual. Una vez determinado el alumnado y las necesidades de atención, la persona responsable de la Dirección del equipo específico comunicará a la Jefatura de Servicios Sociales de ONCE-Extremadura los alumnos susceptibles de atención por parte del personal de ONCE.

El Jefe/a de Servicios Sociales de la ONCE será el responsable, dentro de su institución, de distribuir a su personal técnico para la atención a los alumnos que han determinado los responsables de Orientación del Equipo Específico.

8. REUNIONES ENTRE EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCION A LA DIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE LA ONCE EN EXTREMADURA.

Al objeto de resolver cualquier tipo de duda, incidencia o de tratar cualquier otro tema de interés se llevarán a cabo tantas reuniones como se consideren oportunas entre el/la responsable del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Empleo y el/la responsable de los servicios sociales de la delegación de la ONCE en Extremadura. Estas reuniones serán propuestas por cualquiera de las partes.

En el supuesto de que los asuntos a tratar no puedan ser solucionados por estos responsables, se elevarán a la comisión de seguimiento para su resolución definitiva.

En Mérida a 19 de enero de 2018

Secretario General de Educación

Fdo: D. Rafael Rodríguez de la Cruz

Delegado territorial ONCE Extremadura

Fdo: D. Fernando Iglesias García